

ACUERDO 104/SE/01-12-2017

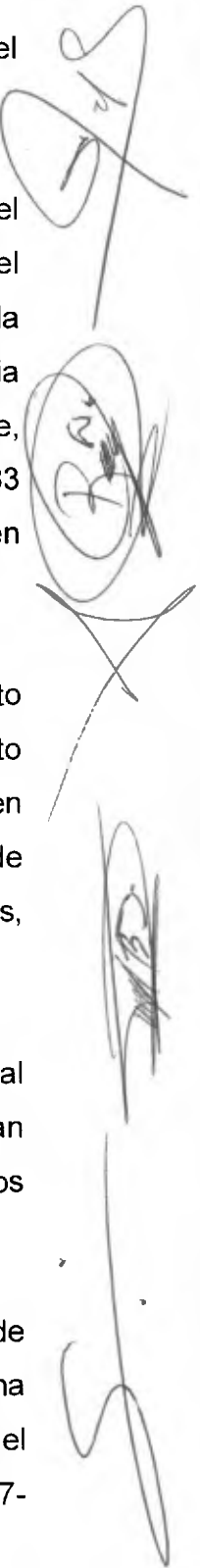
MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE OPERARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos". La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales expedida mediante este Decreto, estableció en su artículo 104, numeral 1, inciso k) que corresponde a los Organismos Públicos Locales (OPLES) implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad

con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral (INE).

3. En cumplimiento a las reformas constitucionales y legales referidas, el veintinueve de abril de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia política-electoral. En ese mismo sentido, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas Constitucionales y legales en la materia.
4. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES.
5. Con fecha dos de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial en el Gobierno del Estado, el decreto 458 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
6. El ocho de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebró su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en la que declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.



7. El diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 001/SE/17-01-2017, aprobó la modificación a la estructura Organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis; a través del cual se crea la Dirección General de Informática y Sistemas.
8. El veinticinco de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Primera Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo 005/SO/25-01-2017, aprobó la Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General y la creación e integración de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos; de Sistemas Normativos Internos; y de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.
9. El cinco de abril de dos mil diecisiete, la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobó el Dictamen 001/CESP/PCR/05-04-2017 relativo a proponer al Consejo General del Instituto la viabilidad técnica y económica para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a través de la Asunción Parcial del Instituto Nacional Electoral.
10. El veintisiete de abril del actual, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Cuarta Sesión Ordinaria mediante Acuerdo 018/SO/27-04-2017, aprobó solicitar al Instituto

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Nacional Electoral a través de la asunción parcial la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

11. En cumplimiento al acuerdo antes referido, el ocho de mayo del año en curso, a través de oficio número 0616, la Presidencia de este Órgano Electoral, realizó la petición formal al Instituto Nacional Electoral para que ejerciera su atribución especial de asunción parcial de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en el estado de Guerrero.
12. En la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, se aprobó por unanimidad la Resolución INE/CG330/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se determina improcedente la solicitud del IEPC Guerrero para que el Instituto Nacional Electoral ejerza la facultad de asunción parcial respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el estado de Guerrero.
13. En la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento al PREP y Conteos Rápidos, celebrada el 12 de septiembre del presente año, los integrantes de la Comisión acordaron dar inicio con el análisis del procedimiento de la conformación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará en el Proceso Electoral de Diputaciones y Ayuntamientos 2017-2018.
14. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el tres de octubre

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo 073/SE/03-10-2017 aprobó la integración de las comisiones permanentes; y especiales del Consejo General, la Junta Estatal; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral y de participación Ciudadana.

15. En la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento al PREP y Conteos Rápidos, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, los integrantes de la citada comisión aprobaron recomendar al Consejo General de este órgano electoral a la Dirección General del Informática y Sistemas como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

16. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo 084/SO/26-10-2017 se aprobó la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar las labores del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017- 2018.

17. En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se aprobó el acuerdo INE/CG565/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

Conforme a los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción V, apartado B, numeral 5, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III. Que también en el artículo antes referido, el apartado C, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLES y ejercerán dentro de otras funciones, la de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos mencionados en el párrafo anterior.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás

instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. Que por su parte, los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 173, párrafo primero, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

VI. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VII. Que de conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la mencionada LEGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben

en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.

VIII. Que el artículo 352 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional.

Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad, integridad y certeza de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

La información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad. El Instituto Electoral implementará y operará el programa de resultados preliminares.

IX. Que el artículo 356 de la Ley Electoral citada, establece que el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral, conociendo la opinión técnica de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de la Dirección de Sistemas y

Estadística, determinará mediante acuerdo, si el Programa de Resultados Electorales Preliminares lo realiza directamente o a través de un tercero especializado en la materia que garantice la implementación un programa de captura, certificación y difusión pública, que dé inmediatez y certeza a los resultados electorales preliminares de las elecciones, además continúa señalando que si la operación del programa es a través de un tercero, se ajustará a la normatividad que emita el Consejo General del Instituto Electoral.

X. Que el artículo 338 del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos siete meses antes al día de la jornada electoral.

XI. Que de conformidad con la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral aprobada mediante acuerdo 001/SE/17-01-2017, la Dirección General de Informática y Sistemas tendrá entre otras atribuciones las de:

“11. Coordinar, organizar y supervisar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento.

12. Colaborar en la ejecución de las pruebas que sean necesarias al programa de resultados electorales preliminares, para garantizar su funcionamiento.

13. Participar en la capacitación del personal que operará el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento. ...”

XII. Que en términos del artículo 340 del Reglamento de Elecciones, El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité

Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos miembros serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda.

XIII. Que en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento al PREP y Conteos Rápidos, celebrada el doce de septiembre del presente año, los integrantes de la Comisión acordaron dar inicio con el análisis del procedimiento de la conformación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará en el Proceso Electoral de Diputaciones y Ayuntamientos 2017-2018.

XIV. Que atendiendo el procedimiento de la integración del COTAPREP, el cual inició con una invitación girada a diversas instituciones de educación superior y de un colegio de profesionistas en el estado de Guerrero, con la finalidad de que realizaran propuestas de profesionales en las materias de estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, y con ello pudieran respaldar la honorabilidad y desempeño profesional de los aspirantes a integrar dicho Comité.

XV. Que en cumplimiento a dicho procedimiento, el dieciséis de octubre del presente, el Instituto Electoral a través de las presidencias del Instituto y de la Comisión Especial de Seguimiento al PREP y Conteos Rápidos, giró oficios de invitación a las siguientes instituciones educativas de nivel superior del Estado: Instituto Tecnológico de Chilpancingo, Unidad Académica de Matemáticas UAGRO, Unidad Académica de Ingeniería UAGRO, Instituto Tecnológico de Acapulco, Universidad Americana de Acapulco, Universidad Loyola del Pacífico de Acapulco, así como al Colegio de Ingenieros en TIC del Estado de Guerrero, con el objeto de que hicieran llegar propuestas de profesionistas, con sus respectivos currículos, susceptibles de ser analizadas por la Comisión Especial que pudieran tener el perfil para formar parte del Comité Técnico

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Derivado de lo anterior, se recibieron propuestas a la solicitud de las siguientes instituciones, las Unidades Académicas de Matemáticas e Ingeniería de la Universidad Autónoma de Guerrero y el Colegio de Ingenieros en TIC del Estado de Guerrero, recepcionándose un total de nueve propuestas en los términos siguientes:

| Nombre |
|--------------------------------|
| José Iván Carranza Mendoza |
| Carolina Castellanos Enríquez |
| Joel Torres Leyva |
| Alina Jiménez Aparicio |
| Javier Díaz Salazar |
| Rosendo Guzmán Noguera |
| Flaviano Godínez Jaimes |
| María Guzmán Martínez |
| Agustín Santiago Moreno |

XVI. Que en atención a la solicitud de información referente a los perfiles de los candidatos a integrar el COTAPREP, referidos en la circular INE/UTVOPL/0486/2017, fechada al 13 de octubre del presente año, y en respuesta al oficio INE/UNICOM/3820/2017, de la misma fecha, suscrito por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, con la finalidad que la UNICOM emitiera algunos comentarios y recomendaciones que contribuyeran a la correcta conformación de dichos comités, mediante oficio 2261 de la Presidencia de este órgano electoral dichas propuestas, fueron enviadas al INE el ocho de noviembre del año en curso.

XVII. Que el veintiocho de noviembre del presente, se recibió el documento INE/UTVOPL/06525/2017 mediante el que se remitió el oficio INE/UNICOM/4604/2017, suscrito por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a

través del cual se emiten las observaciones a los perfiles de los candidatos enviados; Dentro de las observaciones referidas, en cuanto al número de integrantes, se señala que se cumple con la norma, al haberse remitido un total de nueve perfiles, en cuanto a las áreas de experiencia, se observó que los candidatos cuentan con experiencia en lo dispuesto en el artículo 31, inciso b) del Reglamento de Elecciones; asimismo, se sigue lo establecido en el artículo 341 numeral 3, al considerar una renovación parcial de la propuesta de integración del Comité; y en general, derivado de la información de las síntesis curriculares, se advierte que los nueve aspirantes cumplen con los requisitos señalados en la normativa.

XVIII. Que el artículo 340 del Reglamento de Elecciones establece que el Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos miembros serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda.

XIX. Que de acuerdo al artículo 341, numeral 2, de las propuestas que se hicieron llegar, la Dirección General de Informática y Sistemas, Instancia Interna Responsable, realizó la valoración curricular de los aspirantes, verificando los requisitos señalados en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, revisando la documentación enviada, y ponderando el grado máximo de estudios, la experiencia en las materias de estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, y la experiencia electoral con la que cuentan.

XX. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, celebrada el veintinueve de noviembre del año en curso, se aprobó

que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sea integrado por tres miembros; esto atendiendo al artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones. En esa misma sesión, fueron analizadas las nueve propuestas que se recibieron, cuyos perfiles fueron susceptibles de análisis y valoración, observando en todo momento lo establecido en el artículo 341 numerales 3, 4 y 5 de los Lineamientos antes señalados, mismos que citan lo siguiente:

3. En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.

4. Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

5. En la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el presente Reglamento.

XXI. Que de conformidad con el artículo 342 del Reglamento de Elecciones, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;

b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;

c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;

d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del

personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;

e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;

f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;

g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;

h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;

i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;

j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;

k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y

l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento y su Anexo 13, y demás normatividad aplicable.

XXII. Que derivado del análisis y valoración de los currículos, la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, en la sesión señalada anteriormente, aprobó por unanimidad proponer al Consejo General del Instituto que los integrantes del Comité

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sean los siguientes profesionistas: Dr. Flaviano Godínez Jaimes, Mtra. Alina Jiménez Aparicio, y el Mtro. Rosendo Guzmán Noguera; asimismo, la Comisión Especial determinó dejar en lista de reserva a los siguientes profesionistas: Mtro. Joel Torres Leyva y la Mtra. Carolina Castellanos Enríquez.

XXIII. Que en cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, se analizó que los especialistas a integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares cumplieran con los requisitos formales y perfiles idóneos, a fin de que aporten nuevas visiones en el área referida. Asimismo, su trayectoria profesional en el ámbito de estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política, así como su participación dentro del COTAPREP anterior, lo que otorga a esta conformación un elemento con una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos técnicos que habrán de realizar, considerando pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento.

En atención a los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 219 párrafos primero y segundo y 305 párrafos primero y segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 340, 341, 342 y 343 del Reglamento de Elecciones del INE; 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 173, 174, 175, 177 inciso K, 180, 192, 210, 355 y 356 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará en el Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

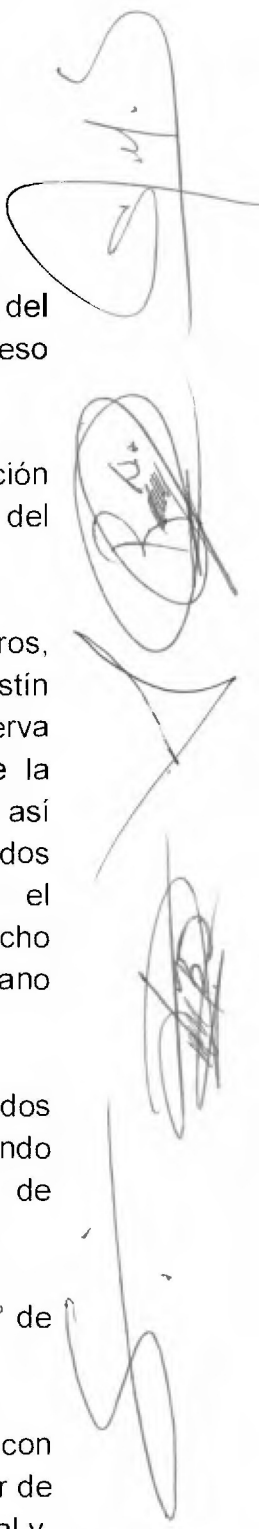
SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. El Comité antes referido será integrado por tres miembros, recayendo dicha designación en los CC. Flaviano Godínez Jaimes, Agustín Santiago Moreno y Rosendo Guzmán Noguera, considerando en lista de reserva a las propuestas restantes señaladas en el considerando XV, derivado de la valoración curricular que llevaron a cabo la Instancia Interna Responsable, así como la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, documento que se agrega el presente como anexo único; debiendo actuar como Secretario Técnico de dicho Comité el titular de la Dirección General de Informática y Sistemas de este órgano electoral.

CUARTO. El Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, tendrá las atribuciones señaladas en el Considerando XXI del presente acuerdo, en términos del artículo 342 del Reglamento de Elecciones.

QUINTO. El Comité Técnico Asesor entrará en funciones a partir del 1° de diciembre de 2017 y concluirá el 31 de julio de 2018.

SEXTO. El Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor, en acuerdo con la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, podrá invitar de manera permanente o eventual a uno o varios funcionarios del Instituto Electoral y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité Técnico Asesor.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SÉPTIMO. La Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá proveer lo necesario para cubrir los honorarios que para tal efecto determine el Instituto Electoral de los integrantes del Comité Técnico Asesor.

OCTAVO. Los trabajos y estudios que realice el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares con motivo del cumplimiento del presente Dictamen, serán propiedad del Instituto Electoral, por lo que ningún integrante del Comité podrá divulgar por medio alguno la información que en dicho órgano se genere, aun cuando haya concluido la vigencia del Comité Técnico Asesor.

NOVENO. Notifíquese a los CC. Flaviano Godínez Jaimes, Agustín Santiago Moreno y Rosendo Guzmán Noguera, del contenido del presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con los votos en contra de la Consejera Rosio Calleja Niño y Vicenta Molina Revuelta, en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el primero de diciembre de dos mil diecisiete.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL**


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALGARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**




**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

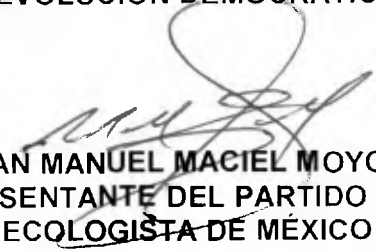


**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. CÉSAR HERNÁNDEZ ROSAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

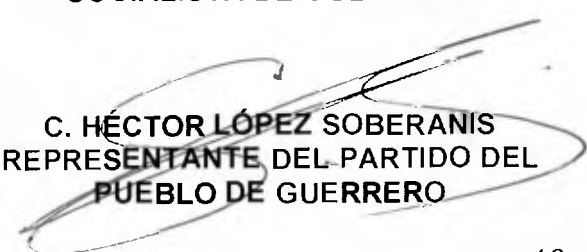
**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**

**C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**



**C. IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE SOCIALISTA DE
MÉXICO**

**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 104/SE/01-12-2017 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE OPERARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.